

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO  
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO  
SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA



AL GERENTE DE COORDINACIÓN DE RR.HH. DE CATALUNYA  
PARA ANTE  
LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL  
RENFE-Operadora.- Madrid

*Convocatoria de huelga.*

LA SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA DEL SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (SFF-CGT), representado por su Secretario General, FRANCISCO PINO RAIGON DNI 36.501.675-P con domicilio en Plaça dels Països Catalans S/N, Estacion de Barcelona Sants, entresuelo de acceso al andén 0 CP 08014 Barcelona, por el presente escrito y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 y en el 4 del R. D.-Ley 17/1977, de 4 de marzo, a esa Presidencia COMUNICA:

Que al amparo del artículo 28.2 de la Constitución Española y del artículo 4.1.e) del Estatuto de los Trabajadores, este Sindicato convoca huelga en RENFE-Operadora, haciendo constar lo siguiente,

**PRIMERO.-** *Ámbito de afectación.*

La convocatoria de huelga es para todos los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial RENFE-OPERADORA, del ámbito de la provincia de Barcelona.

Este Sindicato promotor de la huelga cuenta con amplia implantación en todo el ámbito de RENFE-Operadora, y tiene condición de más representativo en la dicha entidad empresarial.

**SEGUNDO.-** *Preaviso de la convocatoria de huelga.*

Al ser una empresa de servicio público, la convocatoria se realiza de conformidad con el artículo 4 del RD ley 17/1977, de 4 de marzo, el preaviso del comienzo de la huelga, lo realizamos a la empresa y la autoridad con al

menos diez días naturales. Así pues, bajo esta premisa, la huelga se convoca para los días y horas siguientes:

- **Viernes 7 de Marzo:** de 06.00 a 08.00 y de 20.00 a 22.00 horas.
- **Jueves 20 de Marzo:** de 06.00 a 10.00 y de 18.00 a 22.00 horas.
- **Domingo 23 de Marzo:** de 22.00 a 00.00 horas.
- **Lunes 24 de Marzo:** de 00.00 a 22.00 horas

**TERCERO.-** Los objetivos de la huelga se concretan en los siguientes puntos o MOTIVOS:

1. La falta de garantías y de información sobre la transferencia del servicio de Cercanías de Barcelona a la Generalitat de Catalunya, afectando las decisiones que se tomen al conjunto de la plantilla de RENFE-Operadora en la provincia.
2. La falta de personal necesario en todas las Direcciones Ejecutivas de la Empresa RENFE-Operadora en la provincia de Barcelona, está provocando una pésima calidad en las prestaciones al usuario, además de generar un gran número de excesos de jornada en todos los servicios y vulnerar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Estatuto de los Trabajadores, el RD 1561/1995 sobre Jornadas Especiales de trabajo, la normativa Laboral de RENFE (en particular el Art. 212), y en determinados casos los límites en los tiempos de conducción, repercutiendo estos hechos directamente en la seguridad de la circulación ferroviaria. En el año 2007, se ha detectado una media mensual de 1473 descansos no disfrutados en la provincia de Barcelona, en la rama de Conducción.

Como denominador común a la escasez de plantilla, corresponde el gran número de trabajadores afectados por los sucesivos Expedientes de Regulación de Empleo (sin haber existido tasa alguna de reposición) y el gran número de vacantes propiciados por la promoción interna a plazas de Maquinista e Interventor en Ruta que no han sido repuestas con contrataciones.

Este sindicato ya puso en conocimiento de la empresa, como así consta en las actas de la negociación del último Expediente de Regulación de Empleo, la acuciante falta de plantilla en algunos servicios de la provincia de Barcelona. Como los hechos demuestran, las medidas tomadas por la empresa durante los más de dos años transcurridos han resultado completamente insuficientes.

La falta de plantilla, se concreta principalmente en:

- Gráficos de Conducción de Cercanías.  
Número disparatado de excesos de jornada (descansos no disfrutados) que evidencian el incumplimiento de los tiempos de conducción establecidos para el ferrocarril español. Además, desde hace tiempo, está constatada la existencia de trabajadores fuera de gráfico, vulnerándose con ello el Artº 212 de nuestra Normativa Laboral.
- Gráficos de Conducción de Media Distancia. Número disparatado de excesos de jornada (descansos no disfrutados) que evidencian la falta de plantilla y el incumplimiento de los tiempos de conducción establecidos para el ferrocarril español.
- Gráficos de Conducción de Mercancías. Desde el año 2000, la plantilla de Mercancías de Barcelona ha quedado reducida a su mínima expresión, siendo absolutamente incoherente el volumen de trabajo de la provincia con el número de agentes existentes en el gráfico, originándose con ello la pérdida de cargas de trabajo.
- Gráficos de Intervención de Cercanías. Actualmente, por falta de personal, es imposible mantener la presencia de los Interventores en Ruta dentro de los trenes en el área del contorno de Barcelona, área está de túneles urbanos, por lo que también se merma la seguridad y la calidad del servicio en una zona de riesgo.
- Gráficos de Intervención de Media Distancia. Al estar la mayor parte de las estaciones de las líneas regionales catalanas cerradas y sin personal, la falta de Interventores en Ruta en Media Distancia, merma enormemente la capacidad recaudatoria de RENFE en esta zona geográfica, por lo que es muy difícil de comprender la actual actitud empresarial de mantener la plantilla por debajo de un número que permita tener un Interventor en cada tren y así poder cobrar por el servicio que presta.
- Falta de Personal de Venta e Información en Estaciones de Cercanías. Actualmente, y a pesar de los nuevos ingresos, sigue habiendo un gran número de estaciones cerradas y/o servidas por subcontratas. El reciente ascenso de 16 Factores de Cercanías a Interventor en Ruta merma un nivel de plantilla que había comenzado a reponerse. La contratación temporal de Factores en un número similar no sirve para paliar la carencia, debiendo, como mínimo, reponer dicho número con contrataciones fijas.

- Falta de personal de Talleres y Asistencia Técnica en Línea. La drástica disminución de plantilla en los últimos años y la ola de trabajos externalizados ante la misma, ha tenido como resultado que RENFE-Operadora tenga externalizado la mayor parte del mantenimiento de sus trenes, quedando la compañía en situación de inoperatividad de mantenimiento con sus recursos propios. Este hecho está poniendo en peligro la viabilidad de la plantilla dentro de la empresa pública en todos los centros de mantenimiento, tanto los del área metropolitana de Barcelona y los de Vilanova i la Geltrú.

Además la falta continua de personal está generando continuos perjuicios a trabajadores de INTEGRIA en Barcelona, siendo un claro ejemplo las demoras que se sufren para poder incorporarse a cursos de formación de Conducción o Intervención, tras haber obtenido plazas mediante ofertas de promoción profesional internas de la empresa.

3º.- La falta de plantilla hace que sea materialmente imposible acometer con personal de RENFE los nuevos mantenimientos (vehículos de alta velocidad y nuevas series de trenes de cercanías). Además, ante la inminente apertura de nuevos centros de trabajo, (Taller de Alta Velocidad de Can Tunis), la empresa no ha tomado iniciativa alguna para ofertar a sus trabajadores, puestos en dicho centro.

4º.- Falta de garantías y definición del futuro de los puestos de trabajo de los actuales trabajadores del Taller de Material Remolcado Viajeros de Barcelona Can Tunis, cuya carga de trabajo de material de viajeros ha desaparecido. Parecida situación viven los trabajadores del Taller de Material Motor de Barcelona Can Tunis desplazados al de San Andrés Condal, donde en breve desaparecerán las cargas de trabajo que motivaron la aplicación empresarial del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores durante el año 2005, sin que la empresa esté actuando al respecto, dejando a los trabajadores en la mas absoluta indefinición e indefensión.

5º.- Falta de la correspondiente habilitación para trabajos de circulación, de los trabajadores que realizan esas tareas en Barcelona San Andrés Condal, a pesar de haber sido expresamente solicitada a la empresa por los trabajadores afectados.

6º.- A pesar de haberse creado una Comisión de Seguimiento derivada de la desconocatoria de huelga de 1 de agosto de 2007, para analizar las necesidades de plantilla y cobertura de puestos en Barcelona, tras varias reuniones en los últimos meses, este sindicato entiende la existencia de mala fe empresarial: la empresa nunca ha entrado a tratar la problemática de la falta de plantilla en

servicios como conducción o talleres, limitándose su actuación a la cobertura de determinados puestos mediante la inclusión de las vacantes a cubrir en concursos de ámbito estatal. Además se ha negado en determinadas reuniones a recoger las manifestaciones del SFF-CGT.

#### **CUARTO.- Gestiones previas a la convocatoria de huelga.**

Las gestiones realizadas en torno a este conflicto son sobradamente conocidas por todas las partes. Se han realizado diferentes propuestas a la empresa, sin que ninguna haya sido admitida por la misma, por lo que resulta innecesario citar las múltiples gestiones realizadas al efecto de resolver el objetivo de la presente convocatoria de huelga.

No obstante, aunque este sindicato está excluido de la Comisión de Conflictos Laborales establecida en Convenio Colectivo, en aras a agotar las vías de negociación y dar una nueva oportunidad a la solución del conflicto, se instó reunión de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10ª del XV Convenio Colectivo.

La reunión se celebró el pasado día 14 de Febrero, sin que, por parte de la Dirección de la empresa, se ofreciera solución válida para esta Organización. Todo ello a pesar de reconocer que son ciertos los motivos expuestos en la presente comunicación de huelga, ya que Empresa y Sindicatos, que componen la Comisión de Conflictos, nuevamente desvían la conflictividad para que lo traten de resolver dentro del ámbito de los Comités Provinciales de Barcelona.

La Sección Sindical de Barcelona de CGT está disconforme con la solución dada por la citada Comisión, porque esta pretendida solución ya se alcanzó en Agosto de 2007 y, no solo no ha existido ningún avance sino que la dirección de la empresa no ha mostrado predisposición para tratar de resolver o paliar los motivos de conflictividad puestos de manifiesto.

Todo ello, como no podía ser de otra manera, sin perjuicio de respetar los niveles de empleo del expediente de regulación de empleo y plan social pactado con la Representación Legal de los Trabajadores, salvo que la dirección de la empresa crea conveniente incrementar dicho nivel de empleo por necesidades de producción y buen funcionamiento de la Entidad Pública Empresarial.

#### **QUINTO.- El Comité de huelga.**

El Comité de huelga estará compuesto por un máximo de 12 personas de conformidad con el artículo 5 del RDley 17/1977; en concreto, quedan designados como tales, los siguientes trabajadores de la empresa:

1. Don Francisco Pino Raigon DNI 36.501.675-P
2. Doña Milena Fanjul García DNI 34.731.361-G
3. Don Fernando Asensio López DNI 4.574.542-A
4. Don Juan Carlos Martínez Martínez DNI 40.976.426-V
5. Don Juan Carlos de La Pinta Maldonado DNI 40.971.550-V
6. Don Roberto Carrasco de la Torre DNI 9.250.059-B
7. Don Andres Herrera Trigo DNI 40.872.546-M
8. Don Miguel Huelamo Enero DNI 29.158.912-H

#### **SEXTO.- El domicilio del Comité de Huelga.**

El domicilio del Comité de Huelga es en Plaça Països Catalans S/N, Estación de Barcelona Sants, entresuelo de acceso al Andén 0. C.P. 08014 de Barcelona. Teléfono: 93-4956436

#### **SÉPTIMO.- Propuesta de servicios mínimos.**

De acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, el convocante de la Huelga ha acordado proponer como Servicios Esenciales a cubrir, aquellos cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población afectada, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de la Constitución Española. En consecuencia, la determinación de los servicios mínimos a tal fin, debe ser restrictiva y rigurosa.

#### **OCTAVO.- Publicidad de la huelga.**

El Comité de Huelga realizará la publicidad necesaria, tendente a prevenir a los usuarios de la realización de la misma.

Por todo ello,

**SOLICITAMOS** y pretendemos que la empresa acceda a resolver los motivos del presente conflicto, y que, en resumen, se traduce y concreta en las siguientes pretensiones, que ya fueron expuestas en la Comisión de Conflictos del pasado 14 de febrero de 2008:

1. Información sobre el estado de la negociación para la transferencia de las cercanías de Barcelona a la Generalitat de Cataluña, y sus previsibles efectos sobre la plantilla de RENFE-Operadora en Barcelona.
2. Definición y compromiso de un número mínimo de ingresos de mano de obra directa en los niveles mas bajos en todos los servicios, en base a unas necesidades mínimas cifradas al menos en lo previsto en los planes sociales del actual ERE, aunque entendemos, que con ser una obligación empresarial, es manifiestamente insuficiente, entre otras cosas, porque no todo el personal que se contrata es personal operativo.
3. Acometer los procesos de movilidad y promoción profesional necesarios para la cobertura de todas las vacantes reales existentes en la provincia de Barcelona.
4. Definición del futuro de las dependencias citadas y acuerdo de un proceso de regularización mediante procesos de movilidad geográfica y funcional.
5. Dotar de la correspondiente habilitación para Circulación, regulada por la OM FOM 2520/2006 de 27 de julio, a los trabajadores que realizan dichas funciones en San Andrés Condal.

En consecuencia con lo expuesto, tenga por cumplimentada la comunicación de convocatoria de huelga con todas sus consecuencias legales, dejando constancia de la recepción de este escrito. Asimismo, el Comité de Huelga se pone a plena disposición de la empresa RENFE-Operadora, y con el fin exclusivo, de intentar antes de su comienzo, solventar la problemática planteada.

En Barcelona, 21 de febrero de 2008.

Por la S.S. de Barcelona del Sindicato Federal Ferroviario de la CGT  
El Secretario General de la Sección Sindical del SFF-CGT  
Fdo: Francisco Pino Raigón

